

ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0027 DEL 2022.

DATOS GENERALES

|                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MODALIDAD DE CONTRATACION                                                                       | DIRECTA                                                                                                                                                                                                                           |
| TIPO DE CONTRATO / CONVENIO                                                                     | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO                                                                                                                                                                                                      |
| SECRETARIA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO) | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL                                                                                                                                                                                             |
| CONVENIO No                                                                                     | 2022 03 0027                                                                                                                                                                                                                      |
| FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO / CONVENIO                                                       | 04/08/2022                                                                                                                                                                                                                        |
| OBJETO DEL CONTRATO                                                                             | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS. |
| CONTRATISTA                                                                                     | MUNICIPIO SAN ALBERTO                                                                                                                                                                                                             |
| NIT                                                                                             | 800096623-2                                                                                                                                                                                                                       |
| REPRESENTANTE LEGAL                                                                             | CARLOS ARTURO RIOS VERA                                                                                                                                                                                                           |
| IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                          | C.C. 13.860.970                                                                                                                                                                                                                   |
| VALOR DEL CONVENIO                                                                              | SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE: (\$ 74.109.600)                                                                                                                                                |
| PLAZO DEL CONTRATO / CONVENIO                                                                   | CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DIAS                                                                                                                                                                                              |

JUSTIFICACION

Se procede por parte de la Secretaria de Educación Departamental a justificar técnicamente, la modificación del convenio en mención con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que, el Departamento del Cesar suscribió el 04 de agosto de 2022, Convenio Interadministrativo N° 2022 03 0027 cuyo objeto es "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS.**" con EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, Por valor SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE: (\$ 74.109.600)
2. Que, la Secretaria de Educación del Departamento, mediante Acta de Justificación Técnica solicitó la Modificación No. 1 al Convenio, con el fin de modificar la **Cláusula 2 – Plazo**; y, la **Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal**, inicialmente pactadas entre las partes.

3. Que, para el presente convenio existe certificación de priorización emitida por la Oficina Asesora de Planeación Departamental donde se deja constancia que, en cumplimiento con los requisitos del banco de proyecto, el mismo se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental.

4. Que de acuerdo al Modificadorio No. 1 del Contrato en mención, la **Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal**, quedó de la siguiente manera:

**Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal**

---

*El valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE: (\$ 74.109.600).***

*El Departamento del Cesar girará los recursos (pertenecientes al SGR) del presente convenio a los ejecutores y/o contratista seleccionado y/o Beneficiario final **TRANSPORTE RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA** por el Municipio en el Contrato de Servicios No. 004 que se encuentren ejecutando el respectivo contrato de transporte escolar en el Municipio, para lo cual los contratistas deberán acreditar cada uno de los requisitos necesarios para proceder al pago respectivo por el servicio prestado a satisfacción. Los pagos se realizarán por mes de prestación de servicio y/o con la fracción del mes ejecutado.*

*Para efectos de que el Departamento, proceda a realizar el giro respectivo, el Municipio beneficiario del presente convenio deberá radicar ante la Secretaria de Educación Departamental, los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro del Municipio; 2. Factura por el valor ejecutado por parte del contratista; 3. Constancia de los pagos por concepto de seguridad social integral Salud, Pensión y ARL; 4. Certificación e informe de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, 5. ANEXO TECNICO de las rutas contratadas por el Municipio.*

*Los giros quedaran sujetos a la revisión y autorización emitida por la Secretaria de Educación Departamental y la Interventoría del convenio.*

*El valor del convenio, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3922 de 05 de Julio de 2022** del Sistema General de Regalías, expedido por el líder Oficina de presupuesto del Departamento del Cesar.*

5. Que así mismo, en los estudios previos se estableció que el valor del convenio, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3922 de 05 de Julio de 2022**, expedido por el líder Oficina de presupuesto del Departamento del Cesar, aprobado por la resolución SGR numero 010 del 14 de junio de 2022, por la cual se aprueban proyectos de inversión a financiar con recursos del sistema general de regalías.

6. Que, se solicitó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico la autorización para la expedición del registro presupuestal del convenio interadministrativo a través del módulo de presupuesto en el SPGR, dado que el sistema no permite asociar el tercero (municipio) al compromiso, ante lo cual, la **Dra. PAMELA FONRODONA ZAPATA**, Coordinadora del Grupo Sistema General de Regalías, dio respuesta mediante Rad. MHCP No. 1-2022-069142 e indico lo siguiente:

*...el artículo 2.1.1.3.17., del Decreto 1821 de 2020 definió al destinatario final en el marco de la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así: “corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces...”.*

7. Que, en la misma respuesta emitida por la Coordinadora del Grupo Sistema General de regalías se estableció lo siguiente

*Así mismo, el artículo 2.1.1.3.17., del Decreto 1821 de 2020 en su párrafo 4° estableció que “El destinatario final no podrá corresponder a órganos del Sistema General de Regalías, entidades del orden nacional del nivel central, entidades territoriales u otras entidades que no tengan dentro de su misionalidad producir o proveer directamente bienes o servicios que se hayan contemplado dentro de las actividades del proyecto de inversión”.*

*En atención a todo lo anterior y dado que la Ley 2056 de 2020 como norma especial que regula el ciclo de las regalías, las etapas de los proyectos de inversión y la ejecución presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías, los recursos que son ejecutados por las entidades ejecutoras no transitan por las cuentas bancarias de dichos ejecutores o de patrimonios autónomos, salvo en los casos que existan excepciones legales que lo permitan como por ejemplo la contemplada en el párrafo 3 del artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2020 . Dado que la ordenación del gasto, como se ha dicho, se encuentra a cargo del ejecutor y se realiza a través del SPGR para que el pago de las obligaciones legalmente adquiridas se efectúe desde la Cuenta Única del SGR a la cuenta bancaria de los destinatarios finales.*

8. Que, por lo anterior, la TRANSPORTE RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA no puede tenerse como destinatario final en el SPGR, dado que este no provee directamente bienes o servicios a favor del Departamento del Cesar, y que fueron contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión identificado con código BPIN N° 2022002200085 denominado “Prestación del Servicio del Transporte Escolar en el Departamento del Cesar”.

9. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la coordinación del grupo sistema de regalías, estima que en el marco de la autonomía administrativa de la entidad es decisión de la misma determinar los procedimientos contractuales y ajustes requeridos para el destinatario final en el SPGR, sin apartarse de lo consagrado en la ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 20207.

10. Que ante la imposibilidad de girar los recursos directamente al Municipio de SAN ALBERTO y TRANSPORTE RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA y ante la necesidad de cumplir con las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del Convenio 2022 03 0027 y especialmente la de brindar la posibilidad de que los estudiantes se vean beneficiados con el servicio de transporte escolar, logrando con ello cumplir las metas en el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo 2020 – 2023” en el EJE ESTRATÉGICO II: LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD, PROGRAMA I. EDUCACIÓN INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO, SUBPROGRAMA I. EDUCACIÓN PERTINENTE, DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA, se hace necesario sustituir la fuente de los recursos que amparan el convenio inicial, es decir, del Sistema General de Regalías a Recursos Propios.

11. Que para los fines anteriores se viabilizó y priorizó el proyecto, denominado **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código **BPIN 2022002200128**.

12. Que, en consideración a lo anterior, el convenio será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 864 de 04 de octubre de 2022, por valor de \$1.782.719.268,00 Gasto de Inversión 04 - 2.3.2.02.02.006.54 - 20 concepto de "Transporte Escolar Municipios", el cual fue expedido por el líder Oficina de presupuesto del Departamento del Cesar.

13. Que, teniendo en cuenta las razones anteriormente descritas, y con el ánimo de dar cumplimiento a las metas en el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo 2020 – 2023" en el EJE ESTRATÉGICO II: LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD, PROGRAMA I. EDUCACIÓN INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO, SUBPROGRAMA I. EDUCACIÓN PERTINENTE, DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA, se hace necesario modificar la **Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal.** del convenio interadministrativo No. 2022 03 0025.

14. Que, en consideración a lo expuesto, se encuentra justificado y por ello se solicita proceder a la sustitución la fuente de recursos que amparan el convenio inicial, esto es, que pasa de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con Recursos Propios.

15. Que, así las cosas, la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con la respuesta emita por el ministerio de hacienda y crédito público encuentra viable, para poder cumplir con este objeto del convenio, sustituir la fuente de recursos que lo ampara, razón por lo cual se debe modificar la **Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal**, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS"**.

16. Que por lo anterior se solicita la modificación de la **Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal.** La cual quedara de la siguiente manera:

**Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal.**

---

El valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE: (\$ 74.109.600)**

El Departamento del Cesar aportará los recursos a los municipios según lo establecido en el numeral 8.2.1 del estudio de la siguiente manera:

1. Un primer giro equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y además debe presentar constancia de los pagos por concepto de seguridad social integral Salud, Pensión y A.R.L.; y,

2. Un segundo giro equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del convenio, previa acreditación de los pagos por concepto de seguridad social integral Salud, Pensión y A.R.L. Adicionalmente este pago estará supeditado a la liquidación de los contratos que suscriba el municipio para atender el transporte escolar, así mismo certificación donde conste

la devolución de los rendimientos financieros y devolución de recursos no ejecutados en el caso que no se ejecute el 100%.

**Nota 1:** Para efectos de los giros se debe tener en cuenta que solo se reconocerán servicios (rutas) efectuadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

**Nota 2:** En todo caso, el giro final quedará sujeto a la revisión y autorización emitida por la Secretaria de Educación Departamental y la Interventoría del convenio.

El valor del convenio, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **864 del 04 de octubre de 2022** de Recursos Propios, expedido por el líder Oficina de presupuesto del Departamento del Cesar.

17. Es importante señalar que, a la fecha de esta justificación, dicho convenio se encuentra vigente y el resto de condiciones no mencionadas en la presente acta quedaran de acuerdo a lo inicialmente previsto.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los Once (11) días del mes de octubre de 2022.

Atentamente;



**PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Dagoberto Restrepo, Profesional Universitario SED  
Revisó: Jorge Zequeda, Asesor Jurídico Externo, SED  
Revisó: Rafael Cruz, Asesor Jurídico Externo, SED

